

Régimen disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado de 16 de agosto de 1969.

3. A los opositores que hayan pasado, con aprovechamiento el curso, se les conferirá por Orden ministerial, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», el nombramiento de funcionario de carrera, a medida que hayan de cubrirse vacantes, conforme a las normas que se establecen en el número siguiente.

4. Los nombrados optarán a las vacantes por orden de puntuación y tomará posesión de su destino dentro del plazo establecido en el artículo 36, d), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado. El que no tome posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a su nombramiento.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no especificado en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó el Reglamento de Régimen General de Oposición y Concursos de los funcionarios públicos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los aspirantes que hubieran sido admitidos en oposiciones anteriormente convocadas, podrán concurrir a la actual, siempre que lo soliciten y acrediten reunir las condiciones exigidas en los apartados a), d), e) y f) de la base 1.ª por las que se rigen esta convocatoria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Interventor General de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se nombra el Tribunal que ha de examinar el concurso-oposición para cubrir plazas en los talleres gráficos del Centro directivo.

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado en 30 de marzo último, para cubrir una vacante en cada una de las plazas no escalafonadas de Linotipista y Mecánico de linotipias en los talleres gráficos de esta Dirección General, quede constituido por los funcionarios de la misma que se indican:

Presidente: Don Luis Maura Arenzana, Ingeniero Jefe de la Sección de Ingeniería.

Vocal: Don José María Marcos Lefler, Jefe de los talleres gráficos.

Secretario: Don Carlos Serrano Pinar, segundo Jefe de los talleres gráficos.

Madrid, 20 de julio de 1971.—El Director general, León Herrera.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Soria por la que se anuncia concurso-oposición libre para proveer dos plazas de Oficial de tercera Mecánico existentes en la plantilla aprobada del personal operario de esta provincia.

Autorizada por la Subsecretaría de Obras Públicas —Sección de Personal de Organismos Autónomos, Contratado y de Asistencia Social— por Resolución de 9 de julio de 1971, esta Jefatura convoca un concurso-oposición libre para proveer dos plazas de Oficial de tercera Mecánico existentes en la plantilla aprobada del personal operario de esta provincia.

Por el presente anuncio se hace pública la convocatoria del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del

Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas de 18 de julio de 1959 y en el Decreto de 10 de mayo de 1957 de la Presidencia del Gobierno, sobre oposiciones y concursos para empleados públicos y funcionarios de la Administración Local.

Las definiciones de dicho personal son las que figuran en los artículos 15 y 16 del Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de Obras Públicas, aprobado por Decreto 1301/1958, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), y las condiciones de acoplamiento serán las que se determinen en su día, de acuerdo con lo previsto en el apartado C) de la segunda disposición transitoria de dicho Reglamento.

Este concurso-oposición se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

1. Para poder tomar parte en el mismo es requisito indispensable la presentación del certificado de Estudios Primarios, salvo que se justifique otro certificado o título de grado más alto, y quienes reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos.

c) Haber observado una buena conducta.

d) Haber cumplido los dieciocho años.

2. Los conocimientos que se exigirán por el Tribunal calificador y ejercicios a realizar por los aspirantes son los siguientes:

Leer y escribir correctamente la lengua española y operaciones de cálculo en que intervengan las cuatro reglas.

Especialización en montaje, ajuste, electricidad, soldadura, escétera.

3. Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán cuantos lo deseen tomar parte en este concurso-oposición, solicitándolo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial de Carreteras de Soria, reintegrada con póliza de tres pesetas, que presentarán en esta Jefatura, calle Mosquera de Barrio, sin número o en los Gobiernos Civiles o estafetas de Correos, de acuerdo con el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha instancia, escrita a puño y letra del interesado, se harán constar: nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, número de familiares a cargo del solicitante, Empresa o Servicio donde está o estuvo colocado y causas de baja en la misma, en su caso, méritos que pueda alegar y la manifestación expresa y detallada de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria (no siendo necesario de momento la presentación de los documentos que lo justifiquen).

4. Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Jefatura Provincial de Carreteras comunicará a los aspirantes admitidos a examen los días, horas y lugar en el que hayan de presentarse aquéllos ante el Tribunal calificador para verificar las pruebas.

Todo aspirante que no se halle presente a practicar alguno de los ejercicios se entenderá que renuncia a tomar parte en el concurso-oposición.

5. A propuesta del Tribunal, en vista del resultado de los exámenes, esta Jefatura acordará la admisión provisional de los concursantes aprobados, iniciando el periodo de prueba que determina el artículo 28 del Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos de Obras Públicas de 18 de julio de 1959, cuya duración será de un mes, durante el cual percibirá la retribución correspondiente a su categoría. El personal que resulte aprobado, y a pesar de que realice el periodo de prueba a que se refiere el artículo 28 del Reglamento, tiene condicionado su ingreso efectivo en la plantilla en la aprobación definitiva por la superioridad de la correspondiente propuesta.

Dichos concursantes deberán presentar dentro del citado periodo de prueba los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, a saber:

a) Certificado médico oficial.

b) Certificado de Penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente.

d) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

e) Libro de familia o certificado de situación familiar.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que el concursante haya podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición, le siga en orden de puntuación y méritos a consecuencia de la referida anulación.